TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LOCADOR DE SERVICIO.

1. **AREA USUARIA**: Dirección de Construcción y Saneamiento de la DRVCS-U. del Gobierno Regional de Ucayali.

2. **DENOMINACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN:** Contratación de prestación de servicio como promotor de campo N° 06 para la Dirección de Construcción y Saneamiento de la DRVCS-U.

3. **FINALIDAD PUBLICA:** El presente proceso busca elevar la calidad de vida de la población mediante el fortalecimiento del sentido de propiedad y la sostenibilidad de la infraestructura de agua y saneamiento. Para lograrlo, se implementará una estrategia de participación social que asegure el desempeño eficaz del Consejo Directivo de la JASS. Esta intervención se desarrolla bajo un enfoque dual: el fortalecimiento técnico-administrativo de los prestadores para una gestión eficiente, y la sensibilización de los usuarios en la valoración del agua, el uso responsable del servicio y la adopción de hábitos de higiene saludables. Con ello, se busca garantizar de forma efectiva el derecho humano al agua.

4. **OBJETO DE LA CONTRATACION:** La presente contratación tiene por objeto los servicios de un **Promotor de Campo (N° 06)**, responsable de ejecutar el monitoreo de los niveles de cloro residual y supervisar la dotación de agua segura en el ámbito rural. Esta intervención busca asegurar la calidad del servicio de agua para consumo humano, impactando positivamente en la salud pública y la calidad de vida de la población beneficiaria.

5. **CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:**

Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de Servicio
1	1	Servicio	Contratación de prestación de servicio como promotor de campo N° 06 para la Dirección de Construcción y Saneamiento de la DRVCS-U

5.1 Actividades a desarrollar:

- Monitoreo de cloro de los sistemas de agua de acuerdo a la lista asignada, el cual se puede modificar de acuerdo a la necesidad de los centros poblados.
- Identificar deficiencias en la cloración y alertar oportunamente a los responsables del sistema.
- Brindar orientación práctica sobre la dosificación correcta de cloro en los sistemas de agua.
- Reforzar las buenas prácticas en la operación y mantenimiento de los sistemas de cloración
- Promover prácticas saludables de higiene y almacenamiento adecuado de agua en los hogares
- Coordinar acciones correctivas y preventivas con los gobiernos locales y responsables de los sistemas de cloración en los sistemas de agua.

5.2 Estructura del entregable:

I. ANTECEDENTES
II. GENERALIDADES DE LA ACTIVIDAD
III. DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD INTERVENIDO
IV. DATOS GENERALES DEL SERVICIO
V. BASE LEGAL
VI. EVIDENCIAS DE ACTIVIDADES REALIZADAS Ítems 5.1.
VII. CONCLUSIONES
VIII. RECOMENDACIONES

IX. PANELES FOTOGRÁFICOS

6. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

6.1 Formación Académica.

Profesional egresado de la carrera de enfermería.

6.2 Experiencia.

-Experiencia General.

- Experiencia laboral no menor de dos (02) años, en el sector público o privado.

-Experiencia Especifica.

- Experiencia especifica no menor de un (01) año en el sector publica como personal campo.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

6.3 Capacitación

- **Cursos y/o especialización y/o capacitaciones y/o actualización y/o taller y/o diplomado**: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

  Acreditación:
  Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, DOCUMENTOS, SEGUN CORRESPONDA.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:

7.1 Lugar: el lugar a realizar el servicio es en los siguientes centros poblados:

Provincia	Distrito	CentroPoblado_Nombre
CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	2501020032 - AGUA DULCE
CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	2501020038 - MANCO CAPAC
CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	2501020039 - SANTA TERESITA DE AGUA BLANCA
CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	2501020043 - AGUA BLANCA
CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	2501020044 - LAS PALMERAS DEL UCAYALI
CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	2501020045 - SANTA ROSA DE LIMA
CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	2501020048 - NUEVO SAN JORGE
CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	2501020051 - LA FRONTERA
CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	2501020052 - CIUDAD DE LOS INCAS
CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	2501020053 - ABEJAICO

(sin que ello implique vinculo contractual, debido a que el servicio no está sujeto a subordinación, ni horario laboral).

7.2 Plazo: El plazo de ejecución de la prestación de servicio es cuarenta (40) días calendarios, el cual inicia desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

8. ENTREGABLES/PRODUCTO:

<table>
<tr><th>PLAZO</th><th>INFORME</th><th>CONTENIDO DEL ENTREGABLE O PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>Como máximo hasta los 20 días calendarios, de notificada la orden de Servicio</td><td>PRIMER ENTREGABLE</td><td>La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.2, el mismo que se presentará como máximo hasta los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio.
<table>
<tr><th>Provincia</th><th>Distrito</th><th>CentroPoblado_Nombre</th></tr>
<tr><td>CORONEL PORTILLO</td><td>CAMPOVERDE</td><td>2501020032 - AGUA DULCE</td></tr>
<tr><td>CORONEL PORTILLO</td><td>CAMPOVERDE</td><td>2501020038 - MANCO CAPAC</td></tr>
<tr><td>CORONEL PORTILLO</td><td>CAMPOVERDE</td><td>2501020039 - SANTA TERESITA DE AGUA BLANCA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Como máximo hasta los 40 días calendarios, de notificada la orden de Servicio</td><td>SEGUNDO ENTREGABLE</td><td>La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.2, el mismo que se presentará como máximo hasta los cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio.
<table>
<tr><th>Provincia</th><th>Distrito</th><th>CentroPoblado_Nombre</th></tr>
<tr><td>CORONEL PORTILLO</td><td>CAMPOVERDE</td><td>2501020043 - AGUA BLANCA</td></tr>
<tr><td>CORONEL PORTILLO</td><td>CAMPOVERDE</td><td>2501020044 - LAS PALMERAS DEL UCAYALI</td></tr>
<tr><td>CORONEL PORTILLO</td><td>CAMPOVERDE</td><td>2501020045 - SANTA ROSA DE LIMA</td></tr>
<tr><td>CORONEL PORTILLO</td><td>CAMPOVERDE</td><td>2501020048 - NUEVO SAN JORGE</td></tr>
<tr><td>CORONEL PORTILLO</td><td>CAMPOVERDE</td><td>2501020051 - LA FRONTERA</td></tr>
<tr><td>CORONEL PORTILLO</td><td>CAMPOVERDE</td><td>2501020052 - CIUDAD DE LOS INCAS</td></tr>
<tr><td>CORONEL PORTILLO</td><td>CAMPOVERDE</td><td>2501020053 - ABEJAICO</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

9. LUGAR DE PRESTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado en la oficina de secretaria de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Horario para la recepción física del documento será de lunes a viernes hasta las 16:45pm.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Construcción y Saneamiento de la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento del GRU, en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

11. FORMA DE PAGO:

De acuerdo a la naturaleza del servicio la retribución económica será en forma periódica, luego de conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer Pago - 50% a la presentación de la conformidad correspondiente al primer entregable.
- Segundo Pago - 50% a la presentación de la conformidad correspondiente al segundo entregable.

Cada entregable deberá ser presentado por la Dirección de Construcción y Saneamiento

- Informe de Entregable
- Conformidad del Entregable
- Comprobante de Pago
- CCI

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de cuenta Interbancaria (CCI) del proveedor, como máximo, hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

12. PENALIDAD:

12.1 Penalidad por mora:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\textbf{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde: **F tiene los siguientes valores: para bienes y servicios F= 0.40**

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de dos (02) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: (obligatorio)

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios

públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientas la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. **RESOLUCION DE CONTRATO:**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El

apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

19. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (Obligatorio)**
Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de La Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Publicas y 330 del Decreto Supremo Nº 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.

20. **ANEXOS (No corresponde)**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Ing. Civil. Patrick Ruben Benites Cardenas
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO